



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0357 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **07 JUL. 2010**

**VISTOS**, el Memorando N° 1007-2010-GRINF, el Informe N° 033-2010-GOREICA-SGE/JJDLCA; en relación al **Deductivo y Adicional de Obra N° 01** de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO – BERNALES - HUMAY – PISCO**.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.DIC.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0003-2009-GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay - Pisco", a el Contratista: Consorcio "Bernales", por el monto de S/. 2'726,907.43 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 29.DIC.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0030-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio "Bernales" representado por su gerente General Ing. Blas Gutiérrez Monzón, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 27.MAY.2010, el Representante Legal del Consorcio "Bernales" presenta el Adicional y Deductivo N° 01 de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay - Pisco", adjuntando el sustento.

Que, mediante el Informe N° 033--2010-GOREICA-SGE/JJDLCA, de fecha 09.JUN.2010, el Inspector de la Obra, servidor de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, de la Gerencia Regional de Infraestructura opina por la procedencia de la aprobación del Adicional hasta por el monto de S/ 108,186.22 (Ciento Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis 22/100) Nuevos Soles; y, del Deductivo por un monto de S/ 107,228.96 (Ciento Siete Mil Doscientos Veintiocho y 96/100) Nuevos Soles.

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, la anotación sobre el deductivo y adicional de obra fue realizada en el cuaderno de obra en los asientos N° 102, 103 y 110, de fecha 29.MAR.2010 y 06.ABR.2010, y la solicitud de deductivo fue presentada con fecha 27 de Mayo por el Representante Legal del Consorcio "Bernales"; por lo que el contratista está dentro de los plazos establecidos en el procedimiento del Reglamento.

Que, habiéndose evaluado el expediente técnico, por parte del Inspector de la Obra, encontrando en su contenido algunas deficiencias de carácter constructivo que están contemplados tanto en la memoria descriptiva como en el perfil técnico del proyecto y que han sido obviados en el presupuesto de obra. Me refiero a las mesas de trabajo de los laboratorios de Físico – Químico – Biológico en el primer nivel y Laboratorio Multifuncional de Ciencias Naturales en el segundo nivel, además de la Construcción de Cisterna y Tanque Elevado para el nivel secundario. Partidas que son indispensables para el funcionamiento de los laboratorios y cumplir el objetivo del proyecto el cual es brindar una adecuada atención a la población de la Institución Educativa.



Que, al respecto el suscrito en coordinación con el Contratista ha elaborado el presupuesto de las partidas de la infraestructura interna de los laboratorios, así como la construcción del reservorio (cisterna y tanque elevado) considerado como un adicional de obra.

Que, de otro lado le manifiesto que en el proceso constructivo del cerco perimétrico, el Alcalde del Distrito de Humay, mediante Oficio N° 054-2010-MDH-ALC, solicita la rectificación de las medidas perimétricas del cerco, de acuerdo a las medidas que se mencionan en la memoria descriptiva el cual se encuentra anexo.

Que, luego de recepcionado el documento, fue anotado en el cuaderno de obra con la autorización del suscrito como Inspector de la obra, para que se atendiera el documento expedido por la Municipalidad de Humay y rectificara en campo las medidas según las medidas expuestas. Hecho que tiene como consecuencia el deductivo correspondiente, para lo cual se ha elaborado el expediente del deductivo correspondiente.

Que, habiéndose elaborado los expedientes del adicional de obra el monto a reconocer sería por S/ 108,186.22 nuevos soles, y el Deductivo aprobado sería por un monto de S/ 107,228.96 nuevos soles, dando como resultado final un incremento presupuestal de S/ 957.26 con una incidencia de 0.0351% con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría para su aprobación.

Estando al Informe Legal N° 462-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Supervisor de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay – Pisco", hasta por el monto de S/ 108,186.22 (Ciento Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis 22/100) Nuevos Soles; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay – Pisco", por un monto de S/ 107,228.96 (Ciento Siete Mil Doscientos Veintiocho y 96/100) Nuevos Soles; dando como resultado final un incremento presupuestal de S/ 957.26 (Novecientos Cincuenta y Siete 26/100) Nuevos Soles, con una incidencia de 0.0351% respecto al monto contractual, incluido IGV; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "BERNALES", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector de la Obra Ing. José Jaime de la Cruz Aguado, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 07 de Julio del 2010  
Of. Circular N° 1076-2010-GORE-ICA-UAD

**Señor: PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0357-2010 de fecha 07-07-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Unidad de Administración Documentaria**

.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**

**Jefe (e)**